



Libertad y Orden

República de Colombia

Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA**

Veinticinco (25)) de enero de dos mil veintiuno

Proceso	DIVISORIO
Radicado	2019 1674
Demandante	FELIZ ANTONIO CARDENAS GONZALEZ
Demandado	MARYORI DAVILA ARBELAEZ
Asunto	RESUELVE

En atención al escrito presentado vía correo electrónico, por el apoderado d la comunera demandada, se le informa que el termino del traslado para ejercer el derecho de compra aún no ha empezado a correr, como se señaló expresamente en en el numeral sexto de la parte resolutive del auto que decreta la división “***SEXTO. La comunera demandada podrá ejercer legal el derecho de compra, dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria del auto que ponga en traslado el avalúo que presente el perito designado en este asunto. Artículo 414, inciso 1el CGP.***

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

